

9.325

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.580 y su modificatoria Ley Nº 9.084, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Declárase Zona de Emergencia y Desastre Ganadero, debido a la gran sequía reinante en nuestra Provincia, que dificulta la actividad ganadera en los siguientes departamentos: General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortíz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Ángel Vicente Peñaloza, Chamental, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital, hasta el 06 de diciembre de 2013.-”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y Nº 9.325.-

FIRMADO:

**DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO